AL DESPACHO de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte interesada allegó las certificaciones de envío de la notificación a los demandados. La Paz, Santander, 26 de abril de 2022.

CLARA LETICIA RIOS PEREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
683974086001-2016-00040-00

Como quiera que la parte ejecutante allegó al plenario las correspondientes certificaciones de envío tanto de la citación para la notificación así como de la notificación por aviso, una vez revisadas las mismas, se advierte por parte del despacho que no cumplen con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, pues de forma errada se les informó el correo electrónico del juzgado, esto es, en la citación para la notificación personal se les señaló el email j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en la notificación por aviso, se les indicó que el correo institucional del despacho es j01prmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co cuando en realidad es jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anteriormente anotado, no podrá tenerse por notificada a la parte pasiva dentro del presente proceso, razón por la cual, la entidad ejecutante debe proceder a efectuar nuevamente la notificación a los demandados tal y como lo prevé la normativa antes referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
LA PAZ. SANTANDER.

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO art. 295 C.G.P; el cual se publica en la página web de la Rama Judicial para tal efecto; siendo las 8:00 AM. de hoy veintisiete (27) del mes de Abril del año 2022.

Secretaria
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel 321 342 0213